



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°109 -2020-ANA-OA

Lima, 15 JUN. 2020

### VISTO:

El Informe N° 426-2020-ANA-OA-UAP de fecha 11 de junio de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio de 2017, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 027-2017-ANA-OA con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., con el objeto de contratar el "Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2: Interconexión de Sedes", por el monto de S/ 14'044,312.80 (Catorce millones cuarenta y cuatro mil trescientos doce y 80/100 Soles), con plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses;

Que, con Resolución Directoral N° 277-2017-ANA-OA, de fecha 25 de octubre de 2017, se aprobó la reducción de prestaciones al referido contrato, por el monto de S/ 104,415.84 (Ciento cuatro mil cuatrocientos quince y 84/100 Soles), que representa el 0.74% del monto del contrato original;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 027-2017-ANA-OA para la contratación del "Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes", con el objeto de establecer las condiciones que regirán la ejecución de la primera reducción de prestaciones al contrato;

Que, con Resolución Directoral N° 562-2019-ANA-OA, de fecha 10 de diciembre de 2019, se aprobó la segunda reducción de prestaciones al referido contrato, por el monto de S/ 717,393.70 (Setecientos diecisiete mil trescientos novecientos tres con 70/100 Soles), que representa el 5.11% del monto del contrato original;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2020-ANA-OA, del 04 de febrero de 2020, se aprobaron las primeras prestaciones adicionales al Contrato N° 27-2017-ANA-OA, con la empresa Telefónica del Perú S.A.A. para el traslado del servicio a las nuevas sedes de la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, la Administración Local de Agua Atalaya, la Administración Local de Agua Jequetepeque y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, ascendente al monto de S/ 44,050.00 (Cuarenta y cuatro mil cincuenta con 00/100 Soles), que representan el 0.32% del monto del contrato original;



Que, con fecha 17 de febrero de 2020, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato N° 027-2017-ANA-OA para la contratación del "Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes", con el objeto de establecer las condiciones que regirán la ejecución de la segunda reducción de prestaciones al contrato;

Que, con fecha 05 de marzo de 2020, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato N° 027-2017-ANA-OA para la contratación del "Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes", con el objeto de establecer las condiciones que regirán la ejecución de las primeras prestaciones adicionales al contrato;

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de mayo de 2020, el Representante Comercial de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. remitió la cotización por la suma de S/ 57,727.60 (Cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 60/100 Soles), para la ejecución del traslado del servicio correspondiente de las sedes de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, con Informe N° 402-2020-ANA-OA-UAP, de fecha 29 de mayo de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomendó a la Oficina de Administración solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 57,727.60 (Cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 60/100 Soles), que equivale al 0.42% del monto del contrato original, con la finalidad seguir con los trámites para la emisión de la resolución directoral que autorice las prestaciones adicionales al mencionado contrato;

Que, con Memorando N° 545-2020-ANA-OA, de fecha 02 de junio de 2020, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario 2020, por el monto de S/ 57,727.60 (Cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 60/100 Soles), a efectos de contar con la disponibilidad presupuestal para continuar con los trámites para la emisión de la resolución directoral que autorice las prestaciones adicionales del Contrato N° 027-2017-ANA-OA;

Que, con Memorando N° 1044-2020-ANA-OA-OPP-UDP, de fecha 09 de junio de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000002098) por el monto de S/ 57,727.60 (Cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 60/100 Soles), con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal a la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 27-2017-ANA-OA;

Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta



por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...);

Que, mediante el documento del visto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa que las prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2017-ANA-OA, se enmarcan en lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobarlas por el monto de S/ 57,727.60 (Cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 60/100 Soles), monto que equivale al 0.42% del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad pública del servicio contratado;

Que, en el mismo documento se indica que la suma de las prestaciones adicionales aprobadas con la Resolución Directoral N° 011-2020-ANA-OA con las nuevas prestaciones adicionales se alcanza el 0.74% del monto del contrato original, estando dentro del límite establecido por la normativa de Contrataciones del Estado para la aprobación de prestaciones adicionales a los contratos derivados de procedimientos de selección

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2020-ANA de fecha 14 de enero de 2020, se delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las modificaciones de contratos derivados de procedimientos de selección conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, entre las cuales se encuentra la aprobación de prestaciones adicionales;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba las prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2017-ANA-OA, conforme a la propuesta planteada;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las segundas prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2017-ANA-OA, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para la contratación del "Servicio de Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2: Interconexión de Sedes", por el monto de S/ 57,727.60 (Cincuenta y siete mil setecientos veintisiete con 60/100 Soles), equivalente al 0.42% del monto contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 2°.-** Disponer la formalización de la adenda correspondiente al Contrato N° 027-2017-ANA-OA, respecto a las prestaciones adicionales aprobadas en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.



**Artículo 3°.**- Disponer que la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en la página web institucional: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe);

**Artículo 4°.**- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**CPCC. ROSA VILLAVICENCIO ALVARADO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua